

Con fecha 9 de marzo de 2023 ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica una petición de informe, cursada por la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el ***Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, para regular el plazo de los convenios que celebren las universidades públicas de la Comunidad de Madrid con hospitales privados vinculados al sistema público de salud mediante convenio singular con la Comunidad de Madrid.***

A dicha solicitud se adjuntaba la siguiente documentación:

a) Proyecto de decreto.

b) Memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo (MAIN), firmada el 8 de marzo de 2023 por el Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, formula las siguientes observaciones:

1.-Se propone incluir una referencia genérica a la normativa específica reguladora de la materia (*Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, Ley 14/1986, de 25 de abril, y disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 6/2021, de 21 de diciembre*) en la propuesta de redacción del nuevo apartado 6 del artículo 2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, en los siguientes términos:

“6. A los convenios que celebren las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para la investigación y docencia universitarias, con instituciones sanitarias privadas, vinculadas al sistema público de salud en virtud de convenios singulares celebrados con la Comunidad de Madrid, les será de aplicación este decreto, en cuanto no se oponga a la regulación específica en la materia, respecto a la posibilidad de que tengan la misma duración que el convenio singular en virtud del cual el hospital privado se vincula al sistema público de salud”.

2.-Se propone una matización, por razones de seguridad jurídica, en la propuesta de redacción de la disposición transitoria única, en los siguientes términos:

Este decreto será de aplicación a los convenios celebrados para la investigación y docencia universitarias entre universidades públicas de la Comunidad de Madrid y hospitales privados, vinculados al sistema público de salud en virtud de convenios singulares celebrados con la Comunidad de Madrid, existentes en la fecha de su entrada en vigor, en función de las circunstancias que concurran en cada caso, debiendo justificarse su aplicación en el expediente administrativo del convenio.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**